

ACTA 01/2013

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ
DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 11 once de abril de 2013 dos mil trece, en el domicilio que ocupa el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (*IPEJAL*), sito en Avenida Magisterio número 1155, séptimo piso, Colonia Observatorio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; por convocatoria del Contador Público Fidel Armando Ramírez Casillas, Director General del *IPEJAL*, y a efecto de constituir el Comité de Clasificación de Información Pública de esta Institución, con motivo del reciente cambio de administración; con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 fracción II, 26, 27, 29 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 307 del Reglamento General De Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado, relativos a la obligación de los órganos y entes públicos de constituir su Comité de Clasificación de Información Pública, a su integración, funciones y atribuciones; se reunieron los siguientes servidores públicos:

- C. P. Fidel Armando Ramírez Casillas; en su calidad de Titular de este Organismo Público Descentralizado.
- Lic. Ana Isabel Gutiérrez Bravo, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia e Información de este sujeto obligado.
- C. P. A. Jorge Ignacio Fernández Orozco; en su calidad de Director de la Contraloría Interna del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Una vez reunidos los anteriores, procedieron al:

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

LEMR/AIGB

Acta Sesión del Comité de Clasificación de información IPEJAL de fecha 11 de abril de 2013

Página 1 de 4

La Lic. Ana Isabel Gutiérrez Bravo comunicó a los asistentes que tanto la anterior Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, como la actual Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que entró en vigor el 1º de abril del año 2012, disponen la obligación de los órganos y entes públicos de constituir su Comité de Clasificación de Información Pública; y que en virtud del reciente cambio de administración, es indispensable constituir nuevamente el Comité de Clasificación de Información Pública del IPEJAL, de conformidad a su artículo 27 Jalisco de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo, la Titular de la Unidad de Transparencia les hace saber a los aquí presentes que por Acuerdo 002/2012 de Dirección General, del día 08 de agosto de 2012, con base en lo previsto en sus artículos 27 punto 3 y 30, punto 3 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y haciendo aplicación analógica del artículo 4º fracción II de su Reglamento; en relación con los artículos 171 y 172 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y 4º del Reglamento para la Operación del Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco (SEDAR), las funciones y atribuciones del Comité de Clasificación de Información Pública de los sujetos obligados IPEJAL y SEDAR se concentraron en el mismo órgano; y se estableció que la Unidad de Transparencia del IPEJAL atenderá lo conducente en la materia respecto a dicho Fideicomiso Público, concentrando así las funciones de la Unidad de Transparencia de ambos sujetos obligados en una sola Unidad.

Refiere la Titular de la Unidad de Transparencia que el citado artículo 27 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece:

1. El Comité se integra por:
 - I. El titular del sujeto obligado..., quien lo presidirá;
 - II. El titular de la Unidad, que fungirá como Secretario; y
 - III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado....

LEMR/ATGB

Acta Sesión del Comité de Clasificación de información IPEJAL de fecha 11 de abril de 2013

Página 2 de 4

Continuó diciendo la Lic. Ana Isabel Gutiérrez Bravo a los presentes que, conforme al artículo 29 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Clasificación de Información tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y aprobar los criterios generales de clasificación del sujeto obligado respectivo, de acuerdo con esta Ley y los lineamientos generales de clasificación del Instituto;*
- II. Remitir al Instituto y a la Unidad correspondiente, los criterios generales de clasificación del sujeto obligado respectivo y sus modificaciones;*
- III. Analizar y clasificar la información pública del sujeto obligado de acuerdo con esta Ley, los lineamientos generales de clasificación del Instituto y sus criterios generales de clasificación;*
- IV. Elaborar, administrar y actualizar el registro de información pública protegida del sujeto obligado respectivo;*
- V. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;*
- VI. Recibir y resolver las solicitudes de rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley;*
- VII. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; y*
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*



Sigue comentando la Lic. Ana Isabel Gutiérrez Bravo que para no interrumpir con el desempeño de las funciones y atribuciones del Comité de Clasificación de Información del IPEJAL descritas con anterioridad, éste debe constituirse nuevamente.



En razón de lo indicado, el Contador Público Fidel Armando Ramírez Casillas, Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, determina que se constituya el Comité de Clasificación de Información Pública del IPEJAL, al

LEM/R/AIGB

Acta Sesión del Comité de Clasificación de información IPEJAL de fecha 11 de abril de 2013

Página 3 de 4

que se encuentra adherido el SEDAR, con los servidores públicos aquí presentes, y da instrucciones para que se continúen realizando las acciones conducentes a efecto de que los sujetos obligados IPEJAL y SEDAR sigan dando cumplimiento con lo que dispone la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

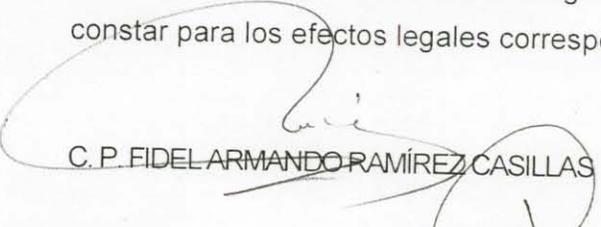
Por lo anterior, y de conformidad a la fundamentación y motivación señalada en los puntos que anteceden, los servidores públicos aquí presentes llegan a los siguientes:

ACUERDOS Y CONCLUSIONES:

Único.- Se establece que a partir de la firma del presente, el Comité de Clasificación de Información Pública del IPEJAL, al cual se encuentra adherido en esta materia el SEDAR, se integra como sigue:

- I. Presidente: C. P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Director General de este Instituto.
- II. Secretario: Lic. Ana Isabel Gutiérrez Bravo, Titular de la Unidad de Transparencia.
- III. C. P. A. Jorge Ignacio Fernández Orozco, Director de Contraloría Interna.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente sesión del Comité de Clasificación de Información Pública, siendo las 13:35, trece horas con treinta y cinco minutos del día 11 once de abril de 2013 dos mil trece. Hecho lo anterior, la presente acta fue leída íntegramente por todos y cada uno de los participantes, firmando en ella al margen y calce para constancia, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.-----


C. P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS


LIC. ANA ISABEL GUTIÉRREZ BRAVO


C. P. A. JORGE IGNACIO FERNÁNDEZ OROZCO